

"Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, para la duración del primer periodo académico de 2011"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El numeral 5 Ibídem expresa: *"Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social."*

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que Los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas - Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Según la Resolución Académica N° 003 de marzo 16 de 1998, de la Universidad del Atlántico, establecen disposiciones para el cálculo del valor de la hora - cátedra para los docentes de cátedra a término definido así:

Título (Puntos)	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister		2,85	3,12	3,59
Doctor		3,25	3,52	3,99

El valor hora estipulado en la presente resolución se liquidara con el valor del punto asignado para la vigencia 2010, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2011, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe de estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011. De esta forma la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las facultades, por la duración del segundo periodo académico de 2010

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra para la Facultad de Ciencias Humanas en el primer periodo académico de 2011, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011020017 de fecha 1 de febrero de 2011, expedido por el Departamento de Gestión Financiera



RESOLUCIÓN N°(

000118

)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nómbrese a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2011-1, en los términos de los considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, relacionados a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	Total	H/Semest	V/Hora	V/Mes	V/Periodo
32.685.640	ACOSTA MORENO ROSA ESTHER	ASI	E	12	192	24.679	1.184.592	4.738.368
32.785.625	AHUMADA MEDINA VERONICA	ASI	M	13	208	26.542	1.380.184	5.520.736
22.564.482	ALVAREZ RODRIGUEZ ADRIANA PATRICIA	AUX	E	12	192	22.072	1.059.456	4.237.824
32.763.933	ARMENTA MOJICA GLENNYS CECILIA	ASI	E	10	160	24.679	987.160	3.948.640
8.718.655	ARROYO CASTILLO DAIRO DE JESUS	ASI	M	12	192	26.542	1.274.016	5.096.064
8.714.464	BARROS ESCORCIA LIBARDO	ASI	D	6	96	30.267	726.408	2.905.632
72.181.110	BARROS FERRER JOSE LUIS	AUX	E	9	144	22.072	794.592	3.178.368
8.711.800	BARROS ORTEGON ARTURO DE JESÚS	ASI	M	13	208	26.542	1.380.184	5.520.736
29.542.932	BETANCOURT CÓRDOBA YAMILETH MARÍA	ASI	M	15	240	26.542	1.592.520	6.370.080
8.690.291	BOLAÑO SANDOVAL ADALBERTO ANTONIO	ASI	E	9	144	24.679	888.444	3.553.776
8.743.695	BRU VILLA TOMAS	ASI	E	13	208	24.679	1.283.308	5.133.232
43.161.520	CAMARGO GONZALEZ MORAIMA	ASI	M	10	160	26.542	1.061.680	4.246.720
22.418.510	CARBONO TRUYOL VICENTA ISABEL	ASI	M	15	240	26.542	1.592.520	6.370.080
32.866.542	CERVANTES CERRA DERLY	ASI	M	14	224	26.542	1.486.352	5.945.408
12.583.264	CHAJIN FLORES MIGUEL	ASI	M	8	128	26.542	849.344	3.397.376
9.143.154	DURAN POLO JOSE GREGORIO	ASI	M	10	160	22.072	882.880	3.531.520
51.672.889	FLÓREZ FORERO NUBIA LEONOR	ASI	M	6	96	26.542	637.008	2.548.032
33.109.708	GARCIA GARCIA YADIRA ESTHER	AUX	E	6	96	22.072	529.728	2.118.912
8.532.130	GOMEZ CASASBUENAS PABLO ENRIQUE	AUX	E	9	144	22.072	794.592	3.178.368
32.793.108	GONZALEZ TÁMARA ANA ISABEL	ASI	M	10	160	26.542	1.061.680	4.246.720
72.255.882	GUERRA ADRIANO ISRAEL	AUX	E	6	96	22.072	529.728	2.118.912
22.485.066	GUIDO RODRÍGUEZ SALUD MARIA	ASI	E	12	192	24.679	1.184.592	4.738.368
32.681.964	HERNANDEZ OLIVERO OMELIA	ASI	M	14	224	26.542	1.486.352	5.945.408
72.167.349	HERRERA DELGANS MIGUEL ANGEL	ASI	E	11	176	24.679	1.085.876	4.343.504
32.717.235	JARABA OSPINO EMILUZ	ASI	M	10	160	26.542	1.061.680	4.246.720
8.635.124	LLINAS TORRES JHONNY RAFAEL	ASI	E	15	240	24.679	1.480.740	5.922.960
22.551.898	LOZANO SUAREZ LUZ MARINA	ASI	M	10	160	26.542	1.061.680	4.246.720
22.691.651	MADARRIAGA PÉREZ YANETH CECILIA	ASI	E	11	176	24.679	1.085.876	4.343.504
3.718.162	MARTINEZ GUTIERREZ ARMANDO	ASI	E	11	176	24.679	1.085.876	4.343.504
72.150.671	MENDOZA BARRAZA HEBER ENRIQUE	ASI	E	14	224	24.679	1.382.024	5.528.096
8.742.416	MIRANDA SALCEDO DALIN DE JESUS	ASI	D	10	160	30.267	1.210.680	4.842.720
15.617.423	NUÑEZ PÉREZ ROBERTO	ASI	M	13	208	26.542	1.380.184	5.520.736
7.417.443	OLMOS SUAREZ JAIRO DEL CARMEN	TIT	M	7	112	33.434	936.152	3.744.608
32.673.589	OROZCO BARRAZA MAYRA ESMERALDA	ASI	M	7	112	26.542	743.176	2.972.704
22.493.594	ORTIZ ISAZA MARENA DEL CARMEN	ASI	M	9	144	26.542	955.512	3.822.048
32.831.475	PATERNINA ESCOBAR CILA ISABEL	AUX	E	8	128	22.072	706.304	2.825.216
72.252.316	REALES PEDROZA ANDRES ASTEN	ASI	M	14	224	26.542	1.486.352	5.945.408
22.616.922	RIVERA ADELA DE LAS MERCEDES	ASI	M	12	192	26.542	1.274.016	5.096.064

RESOLUCIÓN N°(000118)

CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	Total	H/Semest	V/Hora	V/Mes	V/Periodo
24.539.965	RODRIGUEZ VELASQUEZ MERAL	ASI	M	15	240	26.542	1.592.520	6.370.080
8.675.771	SANJUAN VARELA OSCAR LUÍS	ASI	E	10	160	24.679	987.160	3.948.640
32.816.781	SERPA REYES CARMEN DEL ROSARIO	ASI	M	12	192	26.542	1.274.016	5.096.064
51.751.105	SERRANO RAMIREZ MARLEYN MARGARITA	ASI	M	15	240	26.542	1.592.520	6.370.080
79.334.105	SILVERA ARENAS ANTONIO JOSÉ	AUX	E	5	80	22.072	441.440	1.765.760
32.608.129	TORRES ZABALA ZAYDA DEL CARMEN	ASI	M	14	224	26.542	1.486.352	5.945.408
37.822.150	URIBE CAPUTI MARIA MARGARITA	ASI	E	15	240	24.679	1.480.740	5.922.960

	TOTAL	492	7.872		50.438.196	201.752.784
--	-------	-----	-------	--	------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Envíese mensualmente por parte de la facultad Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el segundo periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO TERCERO: Impútese este gasto por la cantidad de **Doscientos Un Millon Setecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos m/l (\$ 201.752.784.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 03201207, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 08 FEB. 2011


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyecto: Sandra Abad

